



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26502

Concepción del Uruguay, 02 de octubre de 2020.-

Visto:

La Ordenanza N° 10.519 promulgada en fecha 03 de diciembre de 2019, y;

Considerando:

Que en la precitada norma, se dispone que las funciones administrativas del Departamento Ejecutivo Municipal en el Despacho de los asuntos de la Municipalidad estarán a cargo de las siguientes Secretarías, siendo de su competencia determinar la organización de las mismas, a saber:

- 1- Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.
- 2- Secretaría de Gobierno.
- 3- Secretaría de Hacienda.
- 4- Secretaría de Desarrollo Social y Educación.
- 5- Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.
- 6- Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes.

Que, además, en el artículo 15° de la misma, se faculta al Departamento Ejecutivo a dictar los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la referida ordenanza, así como a modificar la estructura orgánica funcional de las dependencias que integran las distintas Secretarías, Coordinaciones Generales, Coordinaciones, Direcciones Generales, Direcciones y otros organismos de igual o menor jerarquía, y a realizar las modificaciones presupuestarias convenientes para los fines expresados.

Que, por Decreto N° 19.860 de fecha 28 de noviembre de 2003, se crea el "Instituto de Capacitación y Estudio de la Administración Municipal", estableciéndose las misiones propias del mismo, conforme Ordenanza N° 5.833.

Que, entre las misiones a que se hace referencia, se enumeran:

- a) Estudio e Investigación de temas municipales;
- b) La Organización de cursos permanentes y transitorios de perfeccionamiento del personal municipal;
- c) Organización de Congresos Municipales sobre los temas citados y en general de toda otra actividad tendiente a jerarquizar los Recursos Humanos del Municipio, pudiendo por tal motivo vincularse con Organismos y Dependencias afines, y con Instituciones Públicas y Privadas del País y del Extranjero.



Que, tal lo expresado en la citada norma, la capacitación contribuye también a establecer la carrera administrativa basada en los méritos del propio agente, en su formación técnica y en la asistencia y colaboración que deben prestar a los administradores municipales de las sucesivas gestiones de gobierno.

Que, entre los objetivos del Instituto, está el de analizar las diferentes situaciones que se planteen genéricamente y cuya solución dependa de un estudio más profundo de toda normativa municipal vigente en ese momento, así como las falencias de capacitación y orientación que puedan evidenciarse en el personal municipal.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente el dictado del presente Decreto por el que se crea el Departamento del "Instituto de Capacitación y Estudio de la Administración Municipal" (I.C.E.A.M.), el cual dependerá de la Coordinación de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno -creada ésta mediante Decreto Municipal N° 26.202- , ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias y que surgen de las normas contenidas en la Ley 10.027 -y su modificatoria N° 10.082 -de Régimen Municipal.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Créase en la estructura y competencia funcional de la Secretaría de Gobierno, el Departamento del "Instituto de Capacitación y Estudio de la Administración Municipal" (I.C.E.A.M.), y agréguese el mismo al gráfico de la estructura orgánica funcional que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2º: Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

Artículo 3º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Yari Demian Seyler
Jefe de Gabinete